REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.432.203**

MARTINEZ De ORTIZ

APELLIDOS

LUCY ESTHER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1956**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO

05-OCT-1976 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00212260-F-0022432203-20100202 0020568225A 1 1030106051

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.020.718.650

NUMERO

ORTIZ MARTINEZ

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES



Sandra Ortiz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1986

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

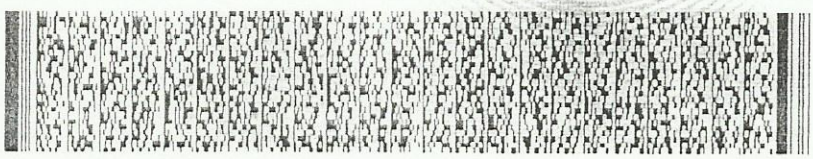
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-SEP-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500116-45149731-F-1020718650-20070417 05925 07106B 02 185466234

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 55.306.446

ORTIZ MARTINEZ
APELLIDOS

CAROLINA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1985
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G S RH | F SEXO

16-JUN-2003 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0300100-22117361-F-0055306446-20030922 06212 03262A 02 150777325

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA No. 6

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO
2011/02/02 15:35	12-3414-0

RECIBI DE:
LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTI

CONCEPTO	
2 INSCRIPCION ACTAS Y DOC.	
1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOT..	
1 MORA x IMPUESTO REG/ANOT..	

El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un recaudo
Dep/to del Atlantico. su liquidacion puede estar su

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. Resolucion No 12506

Consulte en nuestra pagina Web www.camarabaq.org.c
documento.

Para: LABORATORIO MICROBIOLOGICO OPTIZ MARTINE. Nit

"SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12506 DIC 26 de 2002". CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB www.camarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN".

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BANCO
X				

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. LA CAMARA DE CO
DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - NO ES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

VER INSTRUCCIONES AL

1002686411-0
OFIXPRES S.A.S. NIT. 890.106.489-1

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
ZOOLOGICO
22 FEB. 2011
DEVUELTO

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO
2011/02/22 15:19	12-548

RECIBI DE: LABORATORIO MICROBIOLOGICO

CONCEPTO
1 INSCRIPCION ACTAS Y DOC. 1 IMPUESTO REGISTRO Y ANO

El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un
Dep/to del Atlantico, su liquidacion puede

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. Resolucion No
Consulte en nuestra pagina Web www.camaraba
documento.

Pag: LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTIN

"SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12506 DIC 26 de 2002". CONSUL
NUESTRA PÁGINA WEB www.camarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN".

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BAN
☐	☐	☐		

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. - LA CA
DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - NO ES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE IN
DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

VER INSTRUCC

ORIXPRES S.A.S. NIT. 890.108.608-1

10026541-C

ACTA No. 32 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA"

ACTA No. 32 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA" verificada a las 3:00 p.m. del día 17 de noviembre de 2.010, previa convocatoria escrita efectuada por el Representante Legal, CARLOS ALBERTO ORTÍZ MARTÍNEZ, el día 17 de octubre del mismo año mediante correo certificado dirigido al domicilio de cada uno de los socios.

En la ciudad de Barranquilla (Atl.), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), se reunieron en la sede social de la compañía los señores: CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT, CARLOS ANDRÈS ORTÌZ MARTÌNEZ, CAROLINA ORTÍZ MARTÌNEZ y SANDRA MILENA ORTÌZ MARTÌNEZ en su calidad de socios, y la señora LUCY MARTÌNEZ DE ORTÌZ, en su calidad de Gerente.

La reunión se verificó siguiendo el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de Presidente y Secretario.
2) Llamado a lista.
3) Verificación del quórum.
4) Presentación propuesta de transformación del LABORATORIO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad por acciones simplificada.
5) Autorizaciones al Representante Legal.

1) Nombramiento de Presidente y Secretario.

Por unanimidad se eligieron, en calidad de Presidente de la presente reunión, al socio y representante legal, Señor CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT y en calidad de Secretaria a la Gerente, Señora LUCY MARTÌNEZ DE ORTÌZ.

2) Llamado a lista.

Siguiendo el orden del día, el Señor Presidente llamó a lista, comprobándose la presencia física de todos los socios, a saber, CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT, CARLOS ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ, SANDRA MILENA ORTÍZ MARTÍNEZ y CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ. Lo anterior se ilustra de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	REPRESENTADO POR	NUMERO DE CUOTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT	ÈL MISMO	85.000	85%
CARLOS ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ	ÈL MISMO	5.000	5%
SANDRA MILENA ORTÍZ MARTÍNEZ	ÈL MISMO	5.000	5%
CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ	ÈL MISMO	5.000	5%
TOTAL		100.000	100%

3) **Verificación del quórum.**

Con lo expuesto, se comprueba la existencia de quórum para deliberar y decidir.

4) **Presentación propuesta de transformación de la sociedad LABORATORIO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad por acciones simplificada.**

A continuación, el Presidente, señor CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT manifiesta a los demás socios que considera conveniente la transformación de la sociedad LABORATORIO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA, sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad por acciones simplificada. Lo anterior, teniendo en cuenta los innumerables beneficios que a través de la Ley 1258 de 2.008 fueron consagrados para esta forma societaria, entre ellos, la flexibilidad en su constitución y posteriores reformas, la opción de establecer un objeto social y un término de duración indeterminados, la posibilidad de organizar libremente la estructura y funcionamiento de los órganos societarios, la limitación de la responsabilidad de los accionistas al monto de sus acciones sin excepción alguna, entre otros.

Se deja constancia que, previa la celebración de la presente Junta, se mantuvieron a disposición de los socios las bases de la transformación de la compañía en las oficinas donde actualmente funciona la administración de la sociedad, ubicadas en el domicilio principal, aunadas a un balance extraordinario de fecha 17 de octubre de 2.010, acorde a lo dispuesto en los artículos 170 del Código de Comercio y 29 del Decreto 2649 de 1993 (Oficio 115-021649 del 19 de febrero de 2008).

En este orden de ideas, dando cumplimiento a las directrices establecidas en los artículos 167 al 171 del Código de Comercio, 13 de la Ley 222 de 1.995; 30 y 31 de la Ley 1258 de 2.008 y demás normas concordantes, se coloca en consideración a los socios la presente propuesta.

En este estado de la reunión, se hace un receso por 30 minutos para deliberar.

Retomada la Junta de Socios, por decisión unánime, tal como lo establece el artículo 31 de la Ley 1258 de 2008, se aprueba la transformación societaria del LABORATORIO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA de Sociedad de Responsabilidad Limitada -Ltda.- a Sociedad por Acciones Simplificadas –SAS. Esta decisión modifica tácitamente en los estatutos la expresión "Limitada" por "Sociedad por Acciones Simplificada" y la abreviatura "Ltda." por "SAS". Así mismo, las cuotas sociales tendrán la denominación de acciones y conservarán el mismo valor nominal del que tienen hoy.

Los estatutos que regirán para esta sociedad serán los siguientes:

5) Autorizaciones al Representante Legal.

La Asambiea de Accionistas otorga autorización expresa al Representante Legal para que proceda a efectuar las diligencias tendientes a la inscripción ante la Cámara de Comercio correspondiente, de la transformación y reformas contenidas en la presente acta.

Siendo las 7:00 p.m., se da por terminada la presente reunión, previa lectura y aprobación de la presente acta.

EL PRESIDENTE
CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT

EL SECRETARIO
LUCY MARTÍNEZ DE ORTÍZ

EL SUSCRITO SECRETARIO AUTORIZA LA PRESENTE ACTA, LA CUAL ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS QUE REPOSA EN LA COMPAÑIA.

EL SECRETARIO
LUCY MARTÍNEZ DE ORTÍZ

COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA - ARTICULO 84 C.P.C.

NOTARIA 5 BARRANQUILLA
Autenticaciones

Fecha: 19/02/2011 — ORTIZ DEULOFEUT CARLOS ALBERTO Doc No:79.142.106 — Hora: 10:09

T.P No _____ Y manifestó:
Que la presente firma fue colocada personalmente por él y acepta el contenido del mismo como cierto y verdadero
Barranquilla 19 FEB. 2011

FIRMA AUTOGRAFA

NOTARIO QUINTO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GLORIA AMPARO MACIAS R.
ENCARGADA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

A SOLICITUD DEL USUARIO LA SUSCRITA (O)
NOTARIA (O) CERTIFICA: QUE EN SU
PRESENCIA EL OTORGANTE ESTAMPO EN ESTE
DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR
DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA

COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA - ARTICULO 84 C.P.C.

NOTARIA 5 BARRANQUILLA
Autenticaciones

Fecha: 19/02/2011 — MARTINEZ DE ORTIZ LUCY ESTHER Doc No:22.432.203 — Hora: 10:09

T.P No _____ Y manifestó:
Que la presente firma fue colocada personalmente por él y acepta el contenido del mismo como cierto y verdadero
Barranquilla 19 FEB. 2011

FIRMA AUTOGRAFA

NOTARIO QUINTO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GLORIA AMPARO MACIAS R.
ENCARGADA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

A SOLICITUD DEL USUARIO LA SUSCRITA (O)
NOTARIA (O) CERTIFICA: QUE EN SU
PRESENCIA EL OTORGANTE ESTAMPO EN ESTE
DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR
DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA

ESTATUTOS

LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN.

PRIMERO: NOMBRE. La empresa que mediante este documento se transforma se denominará "LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.".

SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Barranquilla, capital del departamento del Atlántico, pudiendo establecer o constituir sucursales o agencias en otras ciudades del país o del exterior.

TERCERO: OBJETO. La empresa tendrá por objeto la realización de análisis clínicos, análisis de microbiología de alimentos, control de calidad de aguas y aguas residuales, análisis químicos y biológicos, comercialización de productos químicos y biológicos, realización de análisis microbiológicos a alimentos para consumo humano, alimentos para consumo animal, aguas, aguas residuales, productos industriales, productos farmacéuticos, realización de análisis físico-químicos a alimentos para consumo humano, alimentos para consumo animal, aguas, aguas residuales, productos industriales, productos cosméticos, productos farmacéuticos, análisis de cromatografía líquida y de gases, análisis de absorción atómica, prestación de servicios de interpretación de resultados de laboratorio en la aplicación de buenas prácticas de manufacturas, comercialización de productos químicos y biológicos. La prestación de servicios tales como asesorías, consultorías y capacitación: adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades; contratación de personal, apertura y manejo de cuentas bancarias y todas las actividades inherentes al desarrollo de su objeto social y en general, la realización de cualquier acto lícito de comercio.

CUARTO: DURACIÓN. El término de duración de esta sociedad está establecido hasta el día 01 de junio de 2.030, pudiendo ser prorrogado por decisión de la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO II

CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad será la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($100'000.000), divididos en mil (1.000) acciones de igual valor nominal, a razón de mil pesos moneda legal ($1.000) cada una. Las mencionadas acciones se encuentran distribuidas entre cada uno de los accionistas, de la siguiente manera:

Nombre y documento de identidad del accionista	Número de acciones	Valor nominal de las acciones	Valor total de las acciones	Porcentaje del capital social
CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT C.C. 79.142.106	85.000	$1.000	$85'000.000	85%
CARLOS ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ C.C.72.275.767	5.000	$1.000	$5'000.000	5%
CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ C.C.55.306.446	5.000	$1.000	$5'000.000	5%
SANDRA MILENA ORTÍZ MARTÍNEZ C.C. 1.020.718	5.000	$1.000	$5'000.000	5%

CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100'000.000) dividido en mil (1.000) acciones de un valor nominal de mil pesos moneda legal ($1.000) cada una.

CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la sociedad es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100'000.000) dividido en mil (1.000) acciones de un valor nominal de mil pesos moneda legal ($1.000) cada una.

CAPITAL PAGADO. El capital pagado de la compañía es la suma CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($100'000.000), divido en 1.000 acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos moneda legal ($1.000) cada una.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES.

SEXTO. CLASE DE ACCIONES. Las acciones en que haya dividido del capital la sociedad de la sociedad anónima simplificada "LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S." serán de

clase ordinarias y nominativas. A cada acción le corresponderá un voto en las decisiones de la Asamblea de Accionistas.

SÉPTIMO. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre del accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según aparezca ordenado en la Ley.

OCTAVO. EMISIÓN DE ACCIONES. Corresponde a la Asamblea de Accionistas decidir sobre la emisión de acciones de que disponga la sociedad y que se encuentren en la reserva. Así mismo, éste órgano podrá, mediante decisión adoptada por la mayoría absoluta de las acciones suscritas, ordenar la emisión de otra clase de acciones.

NOVENO. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los accionistas se circunscribe al monto de las acciones que conforman el capital de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

DÉCIMO. ADMINISTRACIÓN. La administración de la empresa estará en cabeza de un Representante Legal, de un Gerente, de un Suplente y de la Asamblea de Accionistas.

DÉCIMO PRIMERO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal de la Empresa podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios de la empresa. Las funciones del Representante Legal serán las establecidas en la ley y las previstas a continuación: será el encargado de la administración y de la representación legal de la misma y podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan relación directa con la existencia y el funcionamiento de esta. En cumplimiento de tales funciones, el Representante Legal será el administrador de los negocios sociales, representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente y podrá enajenar a cualquier título los bienes sociales muebles e inmuebles; hipotecar bienes raíces; dar en prenda bienes muebles; hacer parte de los procesos en que se ventile la propiedad o la posesión de ellos; transigir y comprometer en los negocios sociales de cualquier índole, siempre que correspondan al giro ordinario de las actividades de la sociedad; girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores; presentar cotizaciones u ofertas y participar en licitaciones e inscribir la sociedad entre los registros de proveedores de entidades públicas y privadas.

DÉCIMO SEGUNDO. FACULTADES DEL GERENTE Y DEL SUPLENTE. El Gerente tendrá las mismas restricciones atribuciones y poderes que el Representante Legal y deberá reemplazarlo en sus faltas temporales o absolutas. Igualmente, en caso de ausencia temporal y absoluta del Representante Legal y/o del Gerente, el suplente podrá reemplazarlos.

DÉCIMO TERCERO. DESIGNACIÓN. Se nombra como Representante Legal al señor CARLOS ALBERTO ORTÍZ MARTÍNEZ, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.106, quien ostenta igualmente la calidad de accionista y como Gerente a la señora LUCY MARTÍNEZ DE ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.432.203, personas que venían ejerciendo dichos cargos y que de manera expresa dejan de manifiesto su aceptación. Así mismo, se nombra como Suplente a CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ, identificada con la c.c. 55.306.446. Las personas antes mencionadas manifestaron expresamente su aceptación al cargo, por lo que se anexa a la presente las cartas donde plasman esta declaración de voluntad.

DÉCIMO CUARTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas se constituirá con los accionistas, reunidos con el quórum y en los términos previstos en la legislación comercial y en estos estatutos. A este órgano le corresponden las siguientes funciones: 1) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos 2) Examinar, aprobar e improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. 3) Elegir y remover al Representante Legal, al Gerente y al Revisor Fiscal. 4) Disponer de las utilidades sociales conforme a estos estatutos y a la legislación comercial vigente 5) Considerar los informes del Representante Legal sobre el estado de los negocios sociales. 6) Constituir la reserva legal y las reservas estatutarias. 7) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados 8) Todas las demás autorizadas por la ley y no previstas en estos estatutos.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE LAS REUNIONES

DÉCIMO QUINTO. REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea de Accionistas tendrá una reunión ordinaria cada seis (6) meses en la sede principal de la empresa o fuera de éste, en los primeros quince (15) días del mes de febrero y agosto de cada año, respectivamente, en fecha y hora determinadas por el Representante Legal mediante aviso enviado por escrito al domicilio de cada uno de los socios con no menos de quince (15) días de antelación.

En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión.

Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión.

DÉCIMO SEXTO. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Representante Legal o por cualquier número de socios que represente por lo menos, una tercera parte del capital social, con una antelación no inferior a quince (15) días, citación que podrá efectuarse por cualquier medio físico o electrónico que permita dejar constancia del recibo por parte del destinatario.

DÉCIMO SÉPTIMO. REUNIONES POR FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. La asamblea de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando que se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los artículos 20 y 22 de la ley 1258 de 2.008.

DÉCIMO OCTAVO. REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA Y POR CONSENTIMIENTO ESCRITO. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. En caso de no establecerse mecanismos estatutarios para la realización de reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, se seguirán las reglas previstas en los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995. En ningún caso se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

PARÁGRAFO. La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

DÉCIMO NOVENO. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1258 de 2.008, por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

VIGÉSIMO. QUÓRUM Y MAYORÍAS EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. Salvo estipulación en contrario, la asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mayoría absoluta de las acciones presentes, salvo que en los estatutos o en la ley se prevea una mayoría decisoria superior para algunas o todas las decisiones.

VIGÉSIMO PRIMERO. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO. Cuando se trate de la elección de juntas directivas o de otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ACUERDOS DE ACCIONISTAS. Los acuerdos de accionistas sobre la compra o venta de acciones, la preferencia para adquirirlas, las restricciones para transferirlas, el ejercicio del derecho de voto, la persona que habrá de representar las acciones en la asamblea y cualquier otro asunto lícito, deberán ser acatados por la compañía cuando hubieren sido depositados en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad, siempre que su término no fuere superior a diez (10) años, prorrogables por voluntad unánime de sus suscriptores por períodos que no superen los diez (10) años.

Los accionistas suscriptores del acuerdo deberán indicar, en el momento de depositarlo, la persona que habrá de representarlos para recibir información o para suministrarla cuando esta fuere solicitada. La compañía podrá requerir por escrito al representante aclaraciones sobre cualquiera de las cláusulas del acuerdo, en cuyo caso la respuesta deberá suministrarse, también por escrito, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Presidente de la asamblea o del órgano colegiado de deliberación de la compañía no computará el voto proferido en contravención a un acuerdo de accionistas debidamente depositado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las condiciones previstas en el acuerdo, los accionistas podrán promover ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario, la ejecución específica de las obligaciones pactadas en los acuerdos.

VIGÉSIMO TERCERO. JUNTA DIRECTIVA. Al ser ésta una sociedad por acciones simplificada, no estará obligada a tener junta directiva, salvo previsión estatutaria en contrario. Si no se estipula la creación de una junta directiva, la totalidad de las funciones de administración y representación legal le corresponderán al Representante Legal, al Gerente y a los demás órganos o cargos designados por la Asamblea para el cumplimiento de funciones de representación.

PARÁGRAFO. En caso de pactarse en los estatutos la creación de una junta directiva, esta podrá integrarse con uno o varios miembros respecto de los cuales podrán establecerse suplencias. Los directores podrán ser designados mediante cuociente electoral, votación mayoritaria o por cualquier otro método previsto en los estatutos. Las normas sobre su funcionamiento se determinarán libremente en los estatutos. A falta de previsión estatutaria, este órgano se regirá por lo previsto en las normas legales pertinentes.

VIGÉSIMO CUARTO. REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas estatutarias se aprobarán por la asamblea, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de estos estatutos. La determinación respectiva deberá constar en documento privado inscrito en el Registro Mercantil, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se regirá por dicha formalidad.

VIGÉSIMO QUINTO. EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS. Los estatutos podrán prever causales de exclusión de accionistas, en cuyo caso deberá cumplirse el procedimiento de reembolso previsto en los artículos 14 a 16 de la Ley 222 de 1995.

Si el reembolso implicare una reducción de capital deberá dársele cumplimiento, además, a lo previsto en el artículo 145 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Salvo que se establezca un procedimiento diferente en los estatutos, la exclusión de accionistas requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, sin contar el voto del accionista o accionistas que fueren objeto de esta medida.

VIGÉSIMO SEXTO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIETARIOS. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, podrán someterse a decisión arbitral o de amigables componedores, si así se pacta en los estatutos.

Si no se pacta arbitramento o amigable composición, se entenderá que todos los conflictos antes mencionados serán resueltos por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. UNANIMIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES ESTATUTARIAS. Las cláusulas consagradas en los estatutos conforme a lo previsto en los artículos 13, 14, 39 y 40 de la Ley 1258 de 2.008 sólo podrán ser incluidas o modificadas mediante la determinación de los titulares del ciento por ciento (100 %) de las acciones suscritas.

VIGÉSIMO OCTAVO. DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA. Cuando se utilice la sociedad por acciones simplificada en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.

La declaratoria de nulidad de los actos defraudatorios se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el procedimiento verbal sumario.

La acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven de los actos defraudatorios será de competencia, a prevención, de la Superintendencia de Sociedades o de los jueces civiles del circuito especializados, y a falta de estos, por los civiles del circuito del domicilio del demandante, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

VIGÉSIMO NOVENO. ABUSO DEL DERECHO. Los accionistas deberán ejercer el derecho de voto en el interés de la compañía. Se considerará abusivo el voto ejercido con el propósito de causar daño a la compañía o a otros accionistas o de obtener para sí o para una tercera ventaja injustificada, así como aquel voto del que pueda resultar un perjuicio para la compañía o para los otros accionistas. Quien abuse de sus derechos de accionista en las determinaciones adoptadas en la asamblea, responderá por los daños que ocasione, sin perjuicio que la Superintendencia de Sociedades pueda declarar la nulidad absoluta de la determinación adoptada, por la ilicitud del objeto.

La acción de nulidad absoluta y la de indemnización de perjuicios de la determinación respectiva podrán ejercerse tanto en los casos de abuso de mayoría, como en los de minoría y de paridad. El trámite correspondiente se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades mediante el proceso verbal sumario.

CAPÍTULO VI

DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

TRIGÉSIMO. BALANCE GENERAL. Cada seis meses, el 30 de junio y el 31 de diciembre se verificará el balance general de los negocios. También se harán balances generales extraordinarios cada vez que los socios o cualquiera de ellos lo soliciten. Las utilidades que arroje cada ejercicio social serán repartidas entre los socios de acuerdo al número de acciones que hayan suscrito o pagado.

TRIGÉSIMO PRIMERO. RENDICIÓN DE CUENTAS. El Representante Legal deberá rendir a la Asamblea de Accionistas cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y en cualquier momento en que este órgano lo exija. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. Las cuentas anuales de final de ejercicio deberán presentarse antes del 1°. de abril de cada año.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. RESERVA LEGAL. La empresa formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital. En caso de que este último disminuyere por cualquier causa, la Empresa deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. En el evento de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para este fin y en su defecto, con la reserva legal.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

TRIGÉSIMO TERCERO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La empresa se disolverá por las siguientes causales:

1°. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.

2°. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.

3°. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.

5. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea.

6°. Por orden de autoridad competente, y

7°. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

En el caso previsto en el ordinal 1° anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

PARÁGRAFO. Enervamiento de causales de disolución. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 7° del artículo anterior.

TRIGÉSIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN. Disuelta la empresa procederá de inmediato a su liquidación, en la forma prevista por la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios para su liquidación. El nombre de la empresa, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley.

CAPÍTULO VIII

DEL REVISOR FISCAL

TRIGÉSIMO QUINTO. REVISORÍA FISCAL. La presente sociedad contará con un Revisor Fiscal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Parágrafo 2 del Artículo 13 de la Ley 43 de 1.990, el cual será elegido por mayoría absoluta de la Asamblea de Accionistas.

TRIGÉSIMO SEXTO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Las funciones del Revisor Fiscal serán las siguientes:

1o) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva, si la hubiere;

2o) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;

3o) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

4o) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

5o) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

6o) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

7o) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

8o) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL. Los socios aprueban de manera unánime el nombramiento del señor ELBER OSPINA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.241.800 en calidad de Revisor Fiscal, quien venía ejerciendo tales funciones. El mencionado Revisor Fiscal manifiesta de manera expresa su consentimiento mediante documento que se anexa a la presente.

TRIGÉSIMO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES.

Se prohíbe a los accionistas comprometerse como codeudores en garantía de terceros, como representantes de la sociedad, ni podrá esta última constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con bienes sociales, obligaciones sociales distintas de las propias.

En lo no previsto en estos estatutos sociales, la presente sociedad se regirá por la Ley 1258 de 2.008, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio.

Se autoriza al Representante Legal para que inscriba esta Acta ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla (Atl) con miras a que se imparta publicidad a esta decisión y en general, agote todos los trámites relacionados con la formalización de los actos plasmados en el presente documento.

Barranquilla, 16 de Febrero de 2010.

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Barranquilla

Por medio de la presente les informo que acepto el nombramiento como revisor fiscal de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S. , con nit 802.000.754-4.

Atentamente,

ELBER OSPINA PINEDA
C.C. 19.241.800

LABORMAR

LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ

Calidad y S

NIT. 802000754-4

BARRANQUILLA, FEBRERO 1-2.011

SEÑORES

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CIUDAD.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CONFIRMO QUE ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE **SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **LABORATORIO MCIROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ LTDA.**

ATENTAMENTE,

CAROLINA ORTIZ MARTINEZ

C.C. 55.308.946

CONCEPTO FAVORABLE
INVIMA

Radicación No. 25462
Control de Calidad
Alimentos y Bebidas

Resolución ICA No. 1016
Mayo 7 de 2007
Análisis Microbiológicos y
Fisico Químicos Alimentos para
Animales

Resolución- 550/2006
Secretaría de Salud
Capacitaciones a Manipuladores
de Alimentos

Interlaboratorios de Agua
PICCAP
Código 245

Inscrito Banco Consultoría
Análisis de Agua Residuales

Acreditación IDEAM - 17025
Resolución 1569
Análisis Ambientales

Acreditación IDEAM
Resolución 1564 24/09/2009
Análisis Fisicoquimicos

Cra. 42 No. 76-157 Tels: 3688930 - 3686744 - 3608172 E-mail: info@labormar.com
www.labormar.com Barranquilla - Colombia

Barranquilla, 16 de Febrero de 2010.

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Barranquilla

Por medio de la presente les informo que acepto el nombramiento como revisor fiscal de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ LTDA , con nit 802.000.754-4.

Atentamente,

ELBER OSPINA PINEDA
C.C. 19.241.800

CARTA DE ACEPTACIÒN AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Referencia: Aceptación expresa al cargo de Representante Legal de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT, mediante el presente documento manifiesto expresamente mi aceptación al cargo de Representante Legal de la Sociedad de referencia, para cuyo ejercicio fui elegido en Junta de Socios de fecha 17/11/10.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT

C.C. 79.142.106

CARTA DE ACEPTACIÒN AL CARGO DE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Referencia: Aceptación expresa al cargo de suplente de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ, mediante el presente documento manifiesto expresamente mi aceptación al cargo de Suplente de la Sociedad de referencia, el cual fue creado y escogido mediante Junta de Socios No. 32 de fecha 17 de noviembre de 2.010.

Atentamente,

Carolina Ortiz M.

CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ

C.C. C.C.55.306.446

CARTA DE ACEPTACIÒN AL CARGO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÌZ MARTÌNEZ S.A.S.

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Referencia: Aceptación expresa al cargo de Gerente de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

LUCY MARTÍNEZ DE ORTÌZ, mediante el presente documento manifiesto expresamente mi aceptación al cargo de Representante Legal de la Sociedad de referencia, para cuyo ejercicio fui elegida mediante Junta de Socios de fecha 17/11/10.

Atentamente,

LUCY MARTÍNEZ DE ORTÍZ

CC 22.432.203

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Matrícula No. 201962

LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ

Inscrito bajo el No. 167.105 del Libro IX
Barranquilla 23 de Febrero de 2011

Acto: EL SECR
Transformacion al tipo de por acciones si
Aumento de capital a Autorizado, Suscrito
Reforma de estatutos Total
Reforma termino de duracion

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Matrícula No. 201962

LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S

Inscrito bajo el No. 167.106 del Libro IX
Barranquilla 23 de Febrero de 2011



Acto: EL SECRE
Designacion Representante Legal, Gerente y

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Matrícula No. 201962

LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S

Inscrito bajo el No. 167.107 del Libro IX
Barranquilla 23 de Febrero de 2011



Acto: EL SECRE
Designacion Revisor Fiscal

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA No. 6

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO
2011/02/02 15:35	12-3414-0

RECIBI DE:
LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTI

CONCEPTO	
2 INSCRIPCION ACTAS Y DOC.	
1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOT..	
1 MORA x IMPUESTO REG/ANOT..	

El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un recaudo
Dep/to del Atlantico. su liquidacion puede estar su

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. Resolucion No 12506

Consulte en nuestra pagina Web www.camarabaq.org.c
documento.

Para: LABORATORIO MICROBIOLOGICO OPTIZ MARTINE. Nit

"SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12506 DIC 26 de 2002". CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB www.camarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN".

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BANCO
X				

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. LA CAMARA DE CO
DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - NO ES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

VER INSTRUCCIONES AL

1002686411-0
OFIXPRES S.A.S. NIT. 890.106.489-1

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
ZOOLOGICO
22 FEB. 2011
DEVUELTO

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO
2011/02/22 15:19	12-548

RECIBI DE: LABORATORIO MICROBIOLOGICO

CONCEPTO
1 INSCRIPCION ACTAS Y DOC. 1 IMPUESTO REGISTRO Y ANO

El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un
Dep/to del Atlantico, su liquidacion puede

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. Resolucion No
Consulte en nuestra pagina Web www.camaraba
documento.

Pag: LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTIN

"SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12506 DIC 26 de 2002". CONSUL
NUESTRA PÁGINA WEB www.camarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN".

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BAN
☐	☐	☐		

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. - LA CA
DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - NO ES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE IN
DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

VER INSTRUCC

ORIXPRES S.A.S. NIT. 890.108.608-1

10026541-C

ACTA No. 32 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA"

ACTA No. 32 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA" verificada a las 3:00 p.m. del día 17 de noviembre de 2.010, previa convocatoria escrita efectuada por el Representante Legal, CARLOS ALBERTO ORTÍZ MARTÍNEZ, el día 17 de octubre del mismo año mediante correo certificado dirigido al domicilio de cada uno de los socios.

En la ciudad de Barranquilla (Atl.), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), se reunieron en la sede social de la compañía los señores: CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT, CARLOS ANDRÈS ORTÌZ MARTÌNEZ, CAROLINA ORTÍZ MARTÌNEZ y SANDRA MILENA ORTÌZ MARTÌNEZ en su calidad de socios, y la señora LUCY MARTÌNEZ DE ORTÌZ, en su calidad de Gerente.

La reunión se verificó siguiendo el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de Presidente y Secretario.
2) Llamado a lista.
3) Verificación del quórum.
4) Presentación propuesta de transformación del LABORATORIO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad por acciones simplificada.
5) Autorizaciones al Representante Legal.

1) Nombramiento de Presidente y Secretario.

Por unanimidad se eligieron, en calidad de Presidente de la presente reunión, al socio y representante legal, Señor CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT y en calidad de Secretaria a la Gerente, Señora LUCY MARTÌNEZ DE ORTÌZ.

2) Llamado a lista.

Siguiendo el orden del día, el Señor Presidente llamó a lista, comprobándose la presencia física de todos los socios, a saber, CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT, CARLOS ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ, SANDRA MILENA ORTÍZ MARTÍNEZ y CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ. Lo anterior se ilustra de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	REPRESENTADO POR	NUMERO DE CUOTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT	ÈL MISMO	85.000	85%
CARLOS ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ	ÈL MISMO	5.000	5%
SANDRA MILENA ORTÍZ MARTÍNEZ	ÈL MISMO	5.000	5%
CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ	ÈL MISMO	5.000	5%
TOTAL		100.000	100%

3) **Verificación del quórum.**

Con lo expuesto, se comprueba la existencia de quórum para deliberar y decidir.

4) **Presentación propuesta de transformación de la sociedad LABORATORIO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad por acciones simplificada.**

A continuación, el Presidente, señor CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT manifiesta a los demás socios que considera conveniente la transformación de la sociedad LABORATORIO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA, sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad por acciones simplificada. Lo anterior, teniendo en cuenta los innumerables beneficios que a través de la Ley 1258 de 2.008 fueron consagrados para esta forma societaria, entre ellos, la flexibilidad en su constitución y posteriores reformas, la opción de establecer un objeto social y un término de duración indeterminados, la posibilidad de organizar libremente la estructura y funcionamiento de los órganos societarios, la limitación de la responsabilidad de los accionistas al monto de sus acciones sin excepción alguna, entre otros.

Se deja constancia que, previa la celebración de la presente Junta, se mantuvieron a disposición de los socios las bases de la transformación de la compañía en las oficinas donde actualmente funciona la administración de la sociedad, ubicadas en el domicilio principal, aunadas a un balance extraordinario de fecha 17 de octubre de 2.010, acorde a lo dispuesto en los artículos 170 del Código de Comercio y 29 del Decreto 2649 de 1993 (Oficio 115-021649 del 19 de febrero de 2008).

En este orden de ideas, dando cumplimiento a las directrices establecidas en los artículos 167 al 171 del Código de Comercio, 13 de la Ley 222 de 1.995; 30 y 31 de la Ley 1258 de 2.008 y demás normas concordantes, se coloca en consideración a los socios la presente propuesta.

En este estado de la reunión, se hace un receso por 30 minutos para deliberar.

Retomada la Junta de Socios, por decisión unánime, tal como lo establece el artículo 31 de la Ley 1258 de 2008, se aprueba la transformación societaria del LABORATORIO ORTÍZ MARTÍNEZ LIMITADA de Sociedad de Responsabilidad Limitada -Ltda.- a Sociedad por Acciones Simplificadas –SAS. Esta decisión modifica tácitamente en los estatutos la expresión "Limitada" por "Sociedad por Acciones Simplificada" y la abreviatura "Ltda." por "SAS". Así mismo, las cuotas sociales tendrán la denominación de acciones y conservarán el mismo valor nominal del que tienen hoy.

Los estatutos que regirán para esta sociedad serán los siguientes:

5) Autorizaciones al Representante Legal.

La Asambiea de Accionistas otorga autorización expresa al Representante Legal para que proceda a efectuar las diligencias tendientes a la inscripción ante la Cámara de Comercio correspondiente, de la transformación y reformas contenidas en la presente acta.

Siendo las 7:00 p.m., se da por terminada la presente reunión, previa lectura y aprobación de la presente acta.

EL PRESIDENTE
CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT

EL SECRETARIO
LUCY MARTÍNEZ DE ORTÍZ

EL SUSCRITO SECRETARIO AUTORIZA LA PRESENTE ACTA, LA CUAL ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS QUE REPOSA EN LA COMPAÑIA.

EL SECRETARIO
LUCY MARTÍNEZ DE ORTÍZ

COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA - ARTICULO 84 C.P.C.

NOTARIA 5 BARRANQUILLA
Autenticaciones

Fecha: 19/02/2011 — ORTIZ DEULOFEUT CARLOS ALBERTO Doc No:79.142.106 — Hora: 10:09

T.P No _____ Y manifestó:
Que la presente firma fue colocada personalmente por él y acepta el contenido del mismo como cierto y verdadero
Barranquilla 19 FEB. 2011

FIRMA AUTOGRAFA

NOTARIO QUINTO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GLORIA AMPARO MACIAS R.
ENCARGADA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

A SOLICITUD DEL USUARIO LA SUSCRITA (O)
NOTARIA (O) CERTIFICA: QUE EN SU
PRESENCIA EL OTORGANTE ESTAMPO EN ESTE
DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR
DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA

COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA - ARTICULO 84 C.P.C.

NOTARIA 5 BARRANQUILLA
Autenticaciones

Fecha: 19/02/2011 — MARTINEZ DE ORTIZ LUCY ESTHER Doc No:22.432.203 — Hora: 10:09

T.P No _____ Y manifestó:
Que la presente firma fue colocada personalmente por él y acepta el contenido del mismo como cierto y verdadero
Barranquilla 19 FEB. 2011

FIRMA AUTOGRAFA

NOTARIO QUINTO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GLORIA AMPARO MACIAS R.
ENCARGADA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

A SOLICITUD DEL USUARIO LA SUSCRITA (O)
NOTARIA (O) CERTIFICA: QUE EN SU
PRESENCIA EL OTORGANTE ESTAMPO EN ESTE
DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR
DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA

ESTATUTOS

LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN.

PRIMERO: NOMBRE. La empresa que mediante este documento se transforma se denominará "LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.".

SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Barranquilla, capital del departamento del Atlántico, pudiendo establecer o constituir sucursales o agencias en otras ciudades del país o del exterior.

TERCERO: OBJETO. La empresa tendrá por objeto la realización de análisis clínicos, análisis de microbiología de alimentos, control de calidad de aguas y aguas residuales, análisis químicos y biológicos, comercialización de productos químicos y biológicos, realización de análisis microbiológicos a alimentos para consumo humano, alimentos para consumo animal, aguas, aguas residuales, productos industriales, productos farmacéuticos, realización de análisis físico-químicos a alimentos para consumo humano, alimentos para consumo animal, aguas, aguas residuales, productos industriales, productos cosméticos, productos farmacéuticos, análisis de cromatografía líquida y de gases, análisis de absorción atómica, prestación de servicios de interpretación de resultados de laboratorio en la aplicación de buenas prácticas de manufacturas, comercialización de productos químicos y biológicos. La prestación de servicios tales como asesorías, consultorías y capacitación: adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades; contratación de personal, apertura y manejo de cuentas bancarias y todas las actividades inherentes al desarrollo de su objeto social y en general, la realización de cualquier acto lícito de comercio.

CUARTO: DURACIÓN. El término de duración de esta sociedad está establecido hasta el día 01 de junio de 2.030, pudiendo ser prorrogado por decisión de la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO II

CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad será la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($100'000.000), divididos en mil (1.000) acciones de igual valor nominal, a razón de mil pesos moneda legal ($1.000) cada una. Las mencionadas acciones se encuentran distribuidas entre cada uno de los accionistas, de la siguiente manera:

Nombre y documento de identidad del accionista	Número de acciones	Valor nominal de las acciones	Valor total de las acciones	Porcentaje del capital social
CARLOS ALBERTO ORTÍZ DEULOFEUT C.C. 79.142.106	85.000	$1.000	$85'000.000	85%
CARLOS ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ C.C.72.275.767	5.000	$1.000	$5'000.000	5%
CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ C.C.55.306.446	5.000	$1.000	$5'000.000	5%
SANDRA MILENA ORTÍZ MARTÍNEZ C.C. 1.020.718	5.000	$1.000	$5'000.000	5%

CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100'000.000) dividido en mil (1.000) acciones de un valor nominal de mil pesos moneda legal ($1.000) cada una.

CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la sociedad es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100'000.000) dividido en mil (1.000) acciones de un valor nominal de mil pesos moneda legal ($1.000) cada una.

CAPITAL PAGADO. El capital pagado de la compañía es la suma CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($100'000.000), divido en 1.000 acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos moneda legal ($1.000) cada una.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES.

SEXTO. CLASE DE ACCIONES. Las acciones en que haya dividido del capital la sociedad de la sociedad anónima simplificada "LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S." serán de

clase ordinarias y nominativas. A cada acción le corresponderá un voto en las decisiones de la Asamblea de Accionistas.

SÉPTIMO. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre del accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según aparezca ordenado en la Ley.

OCTAVO. EMISIÓN DE ACCIONES. Corresponde a la Asamblea de Accionistas decidir sobre la emisión de acciones de que disponga la sociedad y que se encuentren en la reserva. Así mismo, éste órgano podrá, mediante decisión adoptada por la mayoría absoluta de las acciones suscritas, ordenar la emisión de otra clase de acciones.

NOVENO. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los accionistas se circunscribe al monto de las acciones que conforman el capital de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

DÉCIMO. ADMINISTRACIÓN. La administración de la empresa estará en cabeza de un Representante Legal, de un Gerente, de un Suplente y de la Asamblea de Accionistas.

DÉCIMO PRIMERO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal de la Empresa podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios de la empresa. Las funciones del Representante Legal serán las establecidas en la ley y las previstas a continuación: será el encargado de la administración y de la representación legal de la misma y podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan relación directa con la existencia y el funcionamiento de esta. En cumplimiento de tales funciones, el Representante Legal será el administrador de los negocios sociales, representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente y podrá enajenar a cualquier título los bienes sociales muebles e inmuebles; hipotecar bienes raíces; dar en prenda bienes muebles; hacer parte de los procesos en que se ventile la propiedad o la posesión de ellos; transigir y comprometer en los negocios sociales de cualquier índole, siempre que correspondan al giro ordinario de las actividades de la sociedad; girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores; presentar cotizaciones u ofertas y participar en licitaciones e inscribir la sociedad entre los registros de proveedores de entidades públicas y privadas.

DÉCIMO SEGUNDO. FACULTADES DEL GERENTE Y DEL SUPLENTE. El Gerente tendrá las mismas restricciones atribuciones y poderes que el Representante Legal y deberá reemplazarlo en sus faltas temporales o absolutas. Igualmente, en caso de ausencia temporal y absoluta del Representante Legal y/o del Gerente, el suplente podrá reemplazarlos.

DÉCIMO TERCERO. DESIGNACIÓN. Se nombra como Representante Legal al señor CARLOS ALBERTO ORTÍZ MARTÍNEZ, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.106, quien ostenta igualmente la calidad de accionista y como Gerente a la señora LUCY MARTÍNEZ DE ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.432.203, personas que venían ejerciendo dichos cargos y que de manera expresa dejan de manifiesto su aceptación. Así mismo, se nombra como Suplente a CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ, identificada con la c.c. 55.306.446. Las personas antes mencionadas manifestaron expresamente su aceptación al cargo, por lo que se anexa a la presente las cartas donde plasman esta declaración de voluntad.

DÉCIMO CUARTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas se constituirá con los accionistas, reunidos con el quórum y en los términos previstos en la legislación comercial y en estos estatutos. A este órgano le corresponden las siguientes funciones: 1) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos 2) Examinar, aprobar e improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. 3) Elegir y remover al Representante Legal, al Gerente y al Revisor Fiscal. 4) Disponer de las utilidades sociales conforme a estos estatutos y a la legislación comercial vigente 5) Considerar los informes del Representante Legal sobre el estado de los negocios sociales. 6) Constituir la reserva legal y las reservas estatutarias. 7) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados 8) Todas las demás autorizadas por la ley y no previstas en estos estatutos.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE LAS REUNIONES

DÉCIMO QUINTO. REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea de Accionistas tendrá una reunión ordinaria cada seis (6) meses en la sede principal de la empresa o fuera de éste, en los primeros quince (15) días del mes de febrero y agosto de cada año, respectivamente, en fecha y hora determinadas por el Representante Legal mediante aviso enviado por escrito al domicilio de cada uno de los socios con no menos de quince (15) días de antelación.

En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión.

Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión.

DÉCIMO SEXTO. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Representante Legal o por cualquier número de socios que represente por lo menos, una tercera parte del capital social, con una antelación no inferior a quince (15) días, citación que podrá efectuarse por cualquier medio físico o electrónico que permita dejar constancia del recibo por parte del destinatario.

DÉCIMO SÉPTIMO. REUNIONES POR FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. La asamblea de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando que se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los artículos 20 y 22 de la ley 1258 de 2.008.

DÉCIMO OCTAVO. REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA Y POR CONSENTIMIENTO ESCRITO. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. En caso de no establecerse mecanismos estatutarios para la realización de reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, se seguirán las reglas previstas en los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995. En ningún caso se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

PARÁGRAFO. La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

DÉCIMO NOVENO. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1258 de 2.008, por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

VIGÉSIMO. QUÓRUM Y MAYORÍAS EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. Salvo estipulación en contrario, la asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mayoría absoluta de las acciones presentes, salvo que en los estatutos o en la ley se prevea una mayoría decisoria superior para algunas o todas las decisiones.

VIGÉSIMO PRIMERO. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO. Cuando se trate de la elección de juntas directivas o de otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ACUERDOS DE ACCIONISTAS. Los acuerdos de accionistas sobre la compra o venta de acciones, la preferencia para adquirirlas, las restricciones para transferirlas, el ejercicio del derecho de voto, la persona que habrá de representar las acciones en la asamblea y cualquier otro asunto lícito, deberán ser acatados por la compañía cuando hubieren sido depositados en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad, siempre que su término no fuere superior a diez (10) años, prorrogables por voluntad unánime de sus suscriptores por períodos que no superen los diez (10) años.

Los accionistas suscriptores del acuerdo deberán indicar, en el momento de depositarlo, la persona que habrá de representarlos para recibir información o para suministrarla cuando esta fuere solicitada. La compañía podrá requerir por escrito al representante aclaraciones sobre cualquiera de las cláusulas del acuerdo, en cuyo caso la respuesta deberá suministrarse, también por escrito, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Presidente de la asamblea o del órgano colegiado de deliberación de la compañía no computará el voto proferido en contravención a un acuerdo de accionistas debidamente depositado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las condiciones previstas en el acuerdo, los accionistas podrán promover ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario, la ejecución específica de las obligaciones pactadas en los acuerdos.

VIGÉSIMO TERCERO. JUNTA DIRECTIVA. Al ser ésta una sociedad por acciones simplificada, no estará obligada a tener junta directiva, salvo previsión estatutaria en contrario. Si no se estipula la creación de una junta directiva, la totalidad de las funciones de administración y representación legal le corresponderán al Representante Legal, al Gerente y a los demás órganos o cargos designados por la Asamblea para el cumplimiento de funciones de representación.

PARÁGRAFO. En caso de pactarse en los estatutos la creación de una junta directiva, esta podrá integrarse con uno o varios miembros respecto de los cuales podrán establecerse suplencias. Los directores podrán ser designados mediante cuociente electoral, votación mayoritaria o por cualquier otro método previsto en los estatutos. Las normas sobre su funcionamiento se determinarán libremente en los estatutos. A falta de previsión estatutaria, este órgano se regirá por lo previsto en las normas legales pertinentes.

VIGÉSIMO CUARTO. REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas estatutarias se aprobarán por la asamblea, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de estos estatutos. La determinación respectiva deberá constar en documento privado inscrito en el Registro Mercantil, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se regirá por dicha formalidad.

VIGÉSIMO QUINTO. EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS. Los estatutos podrán prever causales de exclusión de accionistas, en cuyo caso deberá cumplirse el procedimiento de reembolso previsto en los artículos 14 a 16 de la Ley 222 de 1995.

Si el reembolso implicare una reducción de capital deberá dársele cumplimiento, además, a lo previsto en el artículo 145 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Salvo que se establezca un procedimiento diferente en los estatutos, la exclusión de accionistas requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, sin contar el voto del accionista o accionistas que fueren objeto de esta medida.

VIGÉSIMO SEXTO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIETARIOS. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, podrán someterse a decisión arbitral o de amigables componedores, si así se pacta en los estatutos.

Si no se pacta arbitramento o amigable composición, se entenderá que todos los conflictos antes mencionados serán resueltos por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. UNANIMIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES ESTATUTARIAS. Las cláusulas consagradas en los estatutos conforme a lo previsto en los artículos 13, 14, 39 y 40 de la Ley 1258 de 2.008 sólo podrán ser incluidas o modificadas mediante la determinación de los titulares del ciento por ciento (100 %) de las acciones suscritas.

VIGÉSIMO OCTAVO. DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA. Cuando se utilice la sociedad por acciones simplificada en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.

La declaratoria de nulidad de los actos defraudatorios se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el procedimiento verbal sumario.

La acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven de los actos defraudatorios será de competencia, a prevención, de la Superintendencia de Sociedades o de los jueces civiles del circuito especializados, y a falta de estos, por los civiles del circuito del domicilio del demandante, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

VIGÉSIMO NOVENO. ABUSO DEL DERECHO. Los accionistas deberán ejercer el derecho de voto en el interés de la compañía. Se considerará abusivo el voto ejercido con el propósito de causar daño a la compañía o a otros accionistas o de obtener para sí o para una tercera ventaja injustificada, así como aquel voto del que pueda resultar un perjuicio para la compañía o para los otros accionistas. Quien abuse de sus derechos de accionista en las determinaciones adoptadas en la asamblea, responderá por los daños que ocasione, sin perjuicio que la Superintendencia de Sociedades pueda declarar la nulidad absoluta de la determinación adoptada, por la ilicitud del objeto.

La acción de nulidad absoluta y la de indemnización de perjuicios de la determinación respectiva podrán ejercerse tanto en los casos de abuso de mayoría, como en los de minoría y de paridad. El trámite correspondiente se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades mediante el proceso verbal sumario.

CAPÍTULO VI

DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

TRIGÉSIMO. BALANCE GENERAL. Cada seis meses, el 30 de junio y el 31 de diciembre se verificará el balance general de los negocios. También se harán balances generales extraordinarios cada vez que los socios o cualquiera de ellos lo soliciten. Las utilidades que arroje cada ejercicio social serán repartidas entre los socios de acuerdo al número de acciones que hayan suscrito o pagado.

TRIGÉSIMO PRIMERO. RENDICIÓN DE CUENTAS. El Representante Legal deberá rendir a la Asamblea de Accionistas cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y en cualquier momento en que este órgano lo exija. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. Las cuentas anuales de final de ejercicio deberán presentarse antes del 1°. de abril de cada año.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. RESERVA LEGAL. La empresa formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital. En caso de que este último disminuyere por cualquier causa, la Empresa deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. En el evento de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para este fin y en su defecto, con la reserva legal.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

TRIGÉSIMO TERCERO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La empresa se disolverá por las siguientes causales:

1°. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.

2°. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.

3°. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.

5. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea.

6°. Por orden de autoridad competente, y

7°. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

En el caso previsto en el ordinal 1° anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

PARÁGRAFO. Enervamiento de causales de disolución. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 7° del artículo anterior.

TRIGÉSIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN. Disuelta la empresa procederá de inmediato a su liquidación, en la forma prevista por la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios para su liquidación. El nombre de la empresa, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley.

CAPÍTULO VIII

DEL REVISOR FISCAL

TRIGÉSIMO QUINTO. REVISORÍA FISCAL. La presente sociedad contará con un Revisor Fiscal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Parágrafo 2 del Artículo 13 de la Ley 43 de 1.990, el cual será elegido por mayoría absoluta de la Asamblea de Accionistas.

TRIGÉSIMO SEXTO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Las funciones del Revisor Fiscal serán las siguientes:

1o) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva, si la hubiere;

2o) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;

3o) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

4o) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

5o) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

6o) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

7o) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

8o) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL. Los socios aprueban de manera unánime el nombramiento del señor ELBER OSPINA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.241.800 en calidad de Revisor Fiscal, quien venía ejerciendo tales funciones. El mencionado Revisor Fiscal manifiesta de manera expresa su consentimiento mediante documento que se anexa a la presente.

TRIGÉSIMO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES.

Se prohíbe a los accionistas comprometerse como codeudores en garantía de terceros, como representantes de la sociedad, ni podrá esta última constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con bienes sociales, obligaciones sociales distintas de las propias.

En lo no previsto en estos estatutos sociales, la presente sociedad se regirá por la Ley 1258 de 2.008, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio.

Se autoriza al Representante Legal para que inscriba esta Acta ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla (Atl) con miras a que se imparta publicidad a esta decisión y en general, agote todos los trámites relacionados con la formalización de los actos plasmados en el presente documento.

Barranquilla, 16 de Febrero de 2010.

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Barranquilla

Por medio de la presente les informo que acepto el nombramiento como revisor fiscal de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S. , con nit 802.000.754-4.

Atentamente,

ELBER OSPINA PINEDA
C.C. 19.241.800

LABORMAR

LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ

Calidad y S

NIT. 802000754-4

BARRANQUILLA, FEBRERO 1-2.011

SEÑORES

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CIUDAD.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CONFIRMO QUE ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE **SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **LABORATORIO MCIROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ LTDA.**

ATENTAMENTE,

CAROLINA ORTIZ MARTINEZ

C.C. 55.308.946

CONCEPTO FAVORABLE
INVIMA

Radicación No. 25462
Control de Calidad
Alimentos y Bebidas

Resolución ICA No. 1016
Mayo 7 de 2007
Análisis Microbiológicos y
Fisico Químicos Alimentos para
Animales

Resolución- 550/2006
Secretaría de Salud
Capacitaciones a Manipuladores
de Alimentos

Interlaboratorios de Agua
PICCAP
Código 245

Inscrito Banco Consultoría
Análisis de Agua Residuales

Acreditación IDEAM - 17025
Resolución 1569
Análisis Ambientales

Acreditación IDEAM
Resolución 1564 24/09/2009
Análisis Fisicoquimicos

Cra. 42 No. 76-157 Tels: 3688930 - 3686744 - 3608172 E-mail: info@labormar.com
www.labormar.com Barranquilla - Colombia

Barranquilla, 16 de Febrero de 2010.

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Barranquilla

Por medio de la presente les informo que acepto el nombramiento como revisor fiscal de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ LTDA , con nit 802.000.754-4.

Atentamente,

ELBER OSPINA PINEDA
C.C. 19.241.800

CARTA DE ACEPTACIÒN AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Referencia: Aceptación expresa al cargo de Representante Legal de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT, mediante el presente documento manifiesto expresamente mi aceptación al cargo de Representante Legal de la Sociedad de referencia, para cuyo ejercicio fui elegido en Junta de Socios de fecha 17/11/10.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT

C.C. 79.142.106

CARTA DE ACEPTACIÒN AL CARGO DE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Referencia: Aceptación expresa al cargo de suplente de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ, mediante el presente documento manifiesto expresamente mi aceptación al cargo de Suplente de la Sociedad de referencia, el cual fue creado y escogido mediante Junta de Socios No. 32 de fecha 17 de noviembre de 2.010.

Atentamente,

Carolina Ortiz M.

CAROLINA ORTÍZ MARTÍNEZ

C.C. C.C.55.306.446

CARTA DE ACEPTACIÒN AL CARGO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÌZ MARTÌNEZ S.A.S.

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Referencia: Aceptación expresa al cargo de Gerente de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTÍZ MARTÍNEZ S.A.S.

LUCY MARTÍNEZ DE ORTÌZ, mediante el presente documento manifiesto expresamente mi aceptación al cargo de Representante Legal de la Sociedad de referencia, para cuyo ejercicio fui elegida mediante Junta de Socios de fecha 17/11/10.

Atentamente,

LUCY MARTÍNEZ DE ORTÍZ

CC 22.432.203

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Matrícula No. 201962

LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ

Inscrito bajo el No. 167.105 del Libro IX
Barranquilla 23 de Febrero de 2011

Acto: EL SECR
Transformacion al tipo de por acciones si
Aumento de capital a Autorizado, Suscrito
Reforma de estatutos Total
Reforma termino de duracion

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Matrícula No. 201962

LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S

Inscrito bajo el No. 167.106 del Libro IX
Barranquilla 23 de Febrero de 2011



Acto: EL SECRE
Designacion Representante Legal, Gerente y

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Matrícula No. 201962

LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S

Inscrito bajo el No. 167.107 del Libro IX
Barranquilla 23 de Febrero de 2011



Acto: EL SECRE
Designacion Revisor Fiscal

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTU
DE VEN

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO
2013/05/23 08:12	13-16

RECIBI DE: LABORATORIO MICROBIOLOGIC

CONCEPTO
2 INSCRIPCION ALTAS Y DE
1 IMPUESTO REGISTRO Y AN
1 MORA x IMPUESTO REG/AN
El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANUT. es
Depto del Atlantico. en liquidacion (ce
Pag: LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ M

"SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12506 DIC 26 de 2002". CONS
NUESTRA PÁGINA WEB www.camarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN".

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BA
☐	☐	☐		

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. • LA
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS • NO ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE
DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

DYAR S.A. NIT No. 802.005.820-5 PBX: 3372929 BQUILLA

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS No. 37

En Barraquilla a los 22 días del mes de diciembre del año 2012, siendo las 3 pm, se reunieron en la Sede Principal de **LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S** estando la mayoría absoluta de los accionistas de la misma, previa citación hecha por el Representante Legal, a fin de tratar lo referente a una reforma al contrato de sociedad, en lo que tiene relación al aumento del Capital Social, con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Elección de presidente y secretaria de asamblea
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Aumento de capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad
5. Lectura y aprobación del acta

Asistieron las siguientes personas

NOMBRE ACCIONISTA	No. ACCIONES	VRNOMINAL	VR ACCIONES	PORCENTAJE
Carlos Alberto Ortíz Deulofeut	85.000	$ 1000	$ 85.000 000	85%
Carolina Ortíz Martínez	5.000	$ 1000	$ 5.000000	5%
CarlosAndrés Ortíz Martínez	5.000	$ 1000	$ 5.000000	5%
Sandra Milena Ortíz Deulofeut	5.000	$ 1000	$ 5.000000	5%
Total acciones Representadas	**100.000.00**	**$ 1000**	**$ 100.000.000**	**100%**

Asistieron además:
• LUCY MARTINEZ DE ORTIZ- Gerente general

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se comprueba de esta manera la presencia de la totalidad de los accionistas de la compañía, estando presente el 100% de las ACCIONES, por lo tanto esta Asamblea extraordinaria puede deliberar y decidir.

2. Designación del presidente y del secretario de la reunión:

 Designados por unanimidad Por unanimidad se eligió como **Presidente: CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT y como secretario a LUCY MARTINEZ DE ORTIZ**

3. Se dio lectura y aprobación al orden del día y fue aprobada por unanimidad.

4. Seguidamente se le concedió la palabra al Gerente de la Sociedad, quien una vez expuestos los motivos del caso y cumpliendo con el objetivo para la cual fue citada la asamblea de accionistas, presentó a consideración una propuesta:

El aumento de capital social. Basó la proposición el Gerente en que las futuras contrataciones de la Sociedad, en consideración a que el capital actual no respalda las exigencias de los contratos venideros. Para ello, afirma, se hace necesaria la autorización del aumento de capital social, de tal manera que los accionistas existentes deberán aumentar sus aportes, de no tener capacidad de hacerlo, Ante las propuestas presentadas, el Presidente decretó un receso de 30 minutos para deliberar.
Una vez reanudada la sesión, los accionistas declaran estar en condiciones de aumentar sus acciones y deciden por unanimidad aprobar el aumento del capital. Así, el capital social es aumentado a la suma de por $ 275.000.000 Doscientos setenta y cinco millones de pesos, y la participación seria de la siguiente manera:

NOMBRE ACCIONISTA	No. ACCIONES	VRNOMINAL	VR ACCIONES	% PART
Carlos Alberto Ortíz Deulofeut	233.750	$ 1000	$233.750.000	85%
Carolina Ortíz Martínez	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
CarlosAndrés Ortíz Martínez	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
Sandra Milena Ortíz Deulofeut	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
Total acciones Representadas	**275.000**	**$ 1000**	**$ 275.000.000**	**100%**

Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de $ 275.000.000 dividido en 275.000 acciones de valor nominal de $1.000 cada una.
Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de $ 275.000.000 dividido en 275.000 acciones ordinarias de valor nominal de $ 1.000 cada una.
Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de$ 275.000.000 dividido en 275.000 acciones ordinarias de valor nominal de $1.000 cada una
Parágrafo: El capital aportado a la sociedad, ha sido cancelado en su totalidad en dinero en efectivo.

Seguidamente la asamblea de accionistas autoriza al señor representante legal de la Compañía para llevar a cabo las diligencias necesarias para los trámites legales para aumentar y recibir los nuevos aportes al capital social.

Se dio lectura y fue aprobada por unanimidad por el 100% de los accionistas
Tanto la apertura de la sucursal y la designación del administrador y representación

5. Lectura y aprobación del acta de la reunión

Para redactar el acta de la reunión se hace un receso de media hora, terminado el cual, el secretario la lee a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad, luego de introducirle unos cambios de forma.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la levantó la sesión siendo las 06:00 pm de 22 de diciembre de 2012

CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT
C.C.79.142.106
Presidente

LUCY MARTINEZ DE ORTIZ
C.C.22.432.203
Secretario

*****************EL ACTA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL***********************************

LUCY MARTINEZ DE ORTIZ
Secretario

Acta que Autoriza el Aumento del Capital

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Matrícula No. 201962

LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S

Inscrito bajo el No. 255.262 del Libro IX
Barranquilla 27 de Mayo de 2013

Acto: EL SECRE
Aumento de capital a Aut. $ 275.000.000 Sus

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA N

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO
2014/03/19 16:15	1 07-8107

RECIBI DE:
LABORATORIO MICROBIOLOGICO C

CONCEPTO	
1 INSCRIPCION ACTAS Y DOC.	
1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOT	

El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un
Dep/to del Atlantico, su liquidacion puede es

Pac: LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTIN

DTMR S.A. NIT. No. 802.005.820 - 5 PBX: 3797690 B/QUILLA

CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB www.camarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENT

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BAN
☐	☐	☐		

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. • LA CA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETEN

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS No. 39

En Barraquilla a los 10 días del mes de marzo del año 2014, siendo las 3 pm, se reunieron en la Sede Principal de **LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S** estando la mayoría absoluta de los accionistas de la misma, previa citación hecha por el Representante Legal, a fin de tratar lo referente a una reforma al contrato de sociedad, en lo que tiene relación al a la modificación del objeto social, con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Elección de presidente y secretaria de asamblea
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Modificación del objeto social de la sociedad
5. Lectura y aprobación del acta

Asistieron las siguientes personas

NOMBRE ACCIONISTA	No. ACCIONES	VRNOMINAL	VR ACCIONES	% PART
Carlos Alberto Ortiz Deulofeut	233.750	$ 1000	$233.750.000	85%
Carolina Ortiz Martínez	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
Carlos Andrés Ortiz Martínez	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
Sandra Milena Ortiz Deulofeut	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
Total acciones Representadas	**275.000**	**$ 1000**	**$ 275.000.000**	**100%**

Asistieron además:

• LUCY MARTINEZ DE ORTIZ- Gerente general

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se comprueba de esta manera la presencia de la totalidad de los accionistas de la compañía, estando presente el 100% de las ACCIONES, por lo tanto esta Asamblea extraordinaria puede deliberar y decidir.

2. Designación del presidente y del secretario de la reunión:

 Designados por unanimidad Por unanimidad se eligió como **Presidente: CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT y como secretario a LUCY MARTINEZ DE ORTIZ**

3. Se dio lectura y aprobación al orden del día y fue aprobada por unanimidad.

4. Seguidamente se le concedió la palabra al Gerente de la Sociedad, quien una vez expuestos los motivos del caso y cumpliendo con el objetivo para la cual fue citada la asamblea de accionistas, presentó a consideración una propuesta para modificar el objeto social de la sociedad, el cual quedara de la siguiente manera:

La empresa tendrá por objeto la realización de microbiología de alimentos, control de calidad de aguas y aguas residuales, análisis químicos y biológicos, realización de análisis microbiológicos a alimentos para consumo humano, alimentos para el consumo animal, aguas, aguas residuales, productos industriales, productos cosméticos, productos farmacéuticos, análisis de cromatografía líquida y de gases, análisis de absorción atómica, prestación de servicios de interpretación de resultados de laboratorio en la aplicación de buenas prácticas de manufacturas. La prestación de servicios tales como asesorías, consultorías y capacitación: adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades; contratación personal, apertura y manejo de cuentas bancarias y todas las actividades inherentes al desarrollo de su objeto social y en general, la realización de cualquier acto de comercio.

Seguidamente la asamblea de accionistas autoriza al señor representante legal de la Compañía para llevar a cabo las diligencias necesarias para los trámites legales hacer la modificación del objeto social

Se dio lectura y fue aprobada por unanimidad por el 100% de los accionistas

5. Lectura y aprobación del acta de la reunión

Para redactar el acta de la reunión se hace un receso de media hora, terminado el cual, el secretario la lee a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad, luego de introducirle unos cambios de forma.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la levantó la sesión siendo las 06:00 pm de 10 de marzo de 2014

CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT **LUCY MARTINEZ DE ORTIZ**
C.C.79.142.106 **C.C.22.432.203**
Presidente **Secretario**

**********************EL ACTA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL*****************

LUCY MARTINEZ DE ORTIZ
Secretario

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Matrícula No. 201962

LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S

Inscrito bajo el No. 266.559 del Libro IX
Barranquilla 21 de Marzo de 2014

Acto: EL SECR
Reforma objeto social

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA No. 883

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICUL
2017/06/20 11:25	20170601279?3	201

*RECIBI DE: LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MART

CONCEPTO

1 INSCRIPCION ACTAS Y DOC.
1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOT..

El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un recaudo con desti
Dep/to del Atlantico, su liquidacion puede estar sujeta a can

Pag: LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINE. Nit 802000754

"SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12506 DIC 26 DE 2002". CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB www.camarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN"

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BANCO	TOTAL
X					*****

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. • LA CAMARA DE COMERCIO ES A
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS • NO ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DE PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO. VER INSTRUCCIONES AL RESP

P 31631 CAMARA DE CIO SOLILLA Factura 6172 13 ENE-16

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en laCircular Externa 005 del 30 de mayo de 2014, expedida por la Super intendenciade Industria y Comercio, verificó la siguiente información:

Fecha 28/06/2017

Que compareció a este Entidad para efectuar un trámite el Sr(a),

Identificación * 1079658857

Nombre * JULIO RAFAEL VILLARREAL OROZCO

Fecha de expedicion cedula DD/MM/AAAA 20/05/2010

Teléfono 3686744

Correo electrónico

y quien manifestó,además, que lo hizo en su calidad de:

Representante legal de la sociedad, M

• Dejamos constancia que el documento deidentificación presentado por el peticionario, se verificó en el Sistema de información de la RegistraduríaNacional del Estado Civil, y la información se encuentra

Verificación de cedula ☑ Vigente ☐ No vigente ☐ Otros

Asesor * eteran

Ingresar su usuario de red.

Número de Liquidación * 201799026852

Valor Estimado $ 137400

impresion formato de vigencia

Imprime sipref

Codigo de verificación
15633281117

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.079.658.857
Fecha de Expedición:	20 DE MAYO DE 2010
Lugar de Expedición:	CHIVOLO - MAGDALENA
A nombre de:	JULIO RAFAEL VILLARREAL OROZCO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 28 de Julio de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 28 de junio de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS No. 43

En Barraquilla a los 22 dias del mes de junio de 2017, siendo las 3 pm, se reunieron en la Sede Principal de **LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S** estando la mayoría absoluta de los accionistas de la misma, previa citación hecha por el Representante Legal, a fin de tratar lo referente a una reforma al contrato de sociedad, en lo que tiene relación al a la modificación del objeto social, con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Elección de presidente y secretaria de asamblea
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Modificación del objeto social de la sociedad
5. Lectura y aprobación del acta

Asistieron las siguientes personas

NOMBRE ACCIONISTA	No. ACCIONES	VRNOMINAL	VR ACCIONES	% PART
Carlos Alberto Ortiz Deulofeut	116.875	$ 1000	$116.875.000	42.5%
Carolina Ortiz Martínez	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
Carlos Andrés Ortiz Martínez	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
Sandra Milena Ortiz Deulofeut	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
Lucy Martinez de Ortiz	116.875	$ 1000	$ 116.875.000	42.5%
Total acciones Representadas	**275.000**	**$ 1000**	**$ 275.000.000**	**100%**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se comprueba de esta manera la presencia de la totalidad de los accionistas de la compañía, estando presente el 100% de las Acciones, por lo tanto esta Asamblea extraordinaria puede deliberar y decidir.

2. Designación del presidente y del secretario de la reunión:

 Designados por unanimidad Por unanimidad se eligió como **Presidente: CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT y como secretario a LUCY MARTINEZ DE ORTIZ**

3. Se dio lectura y aprobación al orden del día y fue aprobada por unanimidad.

4. Seguidamente se le concedió la palabra al Gerente de la Sociedad, quien una vez expuestos los motivos del caso y cumpliendo con el objetivo para la cual fue citada la asamblea de accionistas, presentó a consideración una propuesta para modificar el objeto social de la sociedad, el cual quedara de la siguiente manera:

CHS C

La empresa tendrá por objeto la realización de análisis microbiológicos y físico químico a alimentos para consumo humano, productos industriales, productos farmacéuticos, cosméticos, medicamentos, análisis microbiológicos y físico químico a alimentos para animales, análisis microbiológico y físico químico a aguas y vertimientos, análisis ambientales, análisis microbiológicos y físico químicos a lodos, sedimentos, suelos, análisis hidrobiológicos. Análisis microbiológicos para validación de procesos, aguas, áreas. Toma de muestras de alimentos, productos industriales, medicamentos, cosméticos, productos farmacéuticos, aguas, superficies, ambientes, frotis de mano. Toma de muestras para análisis Microbiológicos. Prestación de servicios de interpretación de resultados de laboratorio en la aplicación de buenas prácticas de manufacturas. La prestación de servicios tales, como asesorías, consultorías, interventorías, capacitación. Adquisición de bienes e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades; contratación de personal; apertura y manejo de cuentas bancarias y todas las actividades inherentes al desarrollo de su objeto social y en general, la realización de cualquier acto de comercio.

Seguidamente la asamblea de accionistas autoriza al señor representante legal de la Compañía para llevar a cabo las diligencias necesarias para los trámites legales hacer la modificación del objeto social

Se dio lectura y fue aprobada por unanimidad por el 100% de los accionistas

5. Lectura y aprobación del acta de la reunión

Para redactar el acta de la reunión se hace un receso de media hora, terminado el cual, el secretario la lee a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad, luego de introducirle unos cambios de forma.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la levantó la sesión siendo las 06:00 pm de 22 de junio de 2017

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT	**LUCY MARTINEZ DE ORTIZ**
C.C.79.142.106	**C.C.22.432.203**
Presidente	**Secretario**

**********************EL ACTA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL******************

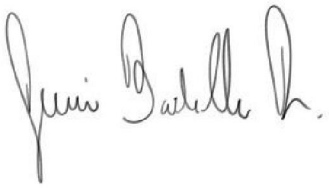
LUCY MARTINEZ DE ORTIZ
Secretario

Matrícula Nro. : 201962

Razón Social: LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S.

Inscrito bajo el Nro. **328403** del Libro **09**

Barranquilla **28** de **junio** de **2017**



EL SECRETARIO

JESUS ALBERTO PADILLA RANGEL

Actos:

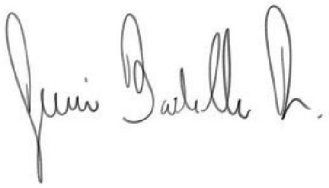
Reforma objeto social

Matrícula Nro. : 201962

Razón Social: LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S.

Inscrito bajo el Nro. **328403** del Libro **09**

Barranquilla **28** de **junio** de **2017**



EL SECRETARIO

JESUS ALBERTO PADILLA RANGEL

Actos:

Reforma objeto social

P 31631 CAMARA DE CIO BQUILLA factura 5173 13-ENE-16

Impreso por Singapres SAS NIT Resolución No 87487

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA No. 9027

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICULA
2017/09/07 16:29	201710030867	20

RECIBI DE: LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MAR

CONCEPTO	V
1 INSCRIPCION ACTAS Y DOC. 1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOT..	
El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un recaudo con dest Dep/to del Atlantico. su liquidacion puede estar sujeta a ca	
Pag: LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINE. Nit 802000754	

"SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12506 DIC 26 DE 2002". CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB www.camarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN"

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BANCO	TOTAL
☐	☐	☐			

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. • LA CAMARA DE COMERCIO ES AGE
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS • NO ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - F
DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO. **VER INSTRUCCIONES AL RESPA**

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en laCircular Externa 005 del 30 de mayo de 2014, expedida por la Super intendenciade Industria y Comercio, verificó la siguiente información:

Fecha 07/09/2017

Que compareció a este Entidad para efectuar un trámite el Sr(a),

Identificación * 1079658857

Nombre * JULIO RAFAEL VILLARREAL OROZCO

Fecha de expedicion cedula DD/MM/AAAA 20/05/2010

Teléfono 3686744

Correo electrónico contabilidad@labormar.com

y quien manifestó,además, que lo hizo en su calidad de:

Representante legal de la sociedad, Ma

• Dejamos constancia que el documento deidentificación presentado por el peticionario, se verificó en el Sistema de información de la RegistraduríaNacional del Estado Civil, y la información se encuentra

Verificación de cedula ☑ Vigente ☐ No vigente ☐ Otros

Asesor * cortega

Ingresar su usuario de red.

Número de Liquidación * 201799037971

Valor Estimado $ 137400

impresion formato de vigencia

Imprime sipref

Codigo de verificación
3653971621

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.079.658.857
Fecha de Expedición:	20 DE MAYO DE 2010
Lugar de Expedición:	CHIVOLO - MAGDALENA
A nombre de:	JULIO RAFAEL VILLARREAL OROZCO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 07 de Octubre de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 7 de septiembre de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS No. 44

En Barraquilla a los 5 dias del mes de septiembre de 2017, siendo las 3 pm, se reunieron en la Sede Principal de **LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S** estando la mayoría absoluta de los accionistas de la misma, previa citación hecha por el Representante Legal, a fin de tratar lo referente a una reforma al contrato de sociedad, en lo que tiene relación al a la modificación del objeto social, con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Elección de presidente y secretaria de asamblea
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Modificación del objeto social de la sociedad
5. Lectura y aprobación del acta

Asistieron las siguientes personas

NOMBRE ACCIONISTA	No. ACCIONES	VRNOMINAL	VR ACCIONES	% PART
Carlos Alberto Ortiz Deulofeut	116.875	$ 1000	$116.875.000	42.5%
Carolina Ortiz Martinez	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
Carlos Andrés Ortiz Martinez	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
Sandra Milena Ortiz Deulofeut	13.750	$ 1000	$ 13.750.000	5%
Lucy Martinez de Ortiz	116.875	$ 1000	$ 116.875.000	42.5%
Total acciones Representadas	**275.000**	**$ 1000**	**$ 275.000.000**	**100%**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se comprueba de esta manera la presencia de la totalidad de los accionistas de la compañía, estando presente el 100% de las Acciones suscritas, por lo tanto esta Asamblea extraordinaria puede deliberar y decidir.

2. Designación del presidente y del secretario de la reunión:

 Designados por unanimidad Por unanimidad se eligió como **Presidente: CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT y como secretario a LUCY MARTINEZ DE ORTIZ**

3. Se dio lectura y aprobación al orden del día y fue aprobada por unanimidad.

4. Seguidamente se le concedió la palabra al Gerente de la Sociedad, quien una vez expuestos los motivos del caso y cumpliendo con el objetivo para la cual fue citada la asamblea de accionistas, presentó a consideración una propuesta para modificar el objeto social de la sociedad, el cual quedara de la siguiente manera:

5. La empresa tendrá por objeto la realización de análisis microbiológicos y físico químicos a alimentos para consumo humano, productos industriales, productos farmacéuticos, cosméticos, medicamentos, análisis microbiológicos y físico químicos a alimentos para animales, análisis microbiológicos y físico

químicos a aguas y vertimientos, análisis ambientales, análisis microbiológicos y físico químicos a lodos, sedimentos, suelos, análisis hidrobiológicos. Análisis microbiológicos para validación de procesos, agua y áreas. Toma de muestras de alimentos, productos industriales, medicamentos, cosméticos, productos farmacéuticos, aguas, superficies, ambientes, frotis de manos. Toma de muestras para análisis microbiológicos. Prestación de servicios de interpretación de resultados de laboratorio en la aplicación de buenas prácticas de manufactura. La prestación de servicios tales como, asesorías, consultorías, interventorías, interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera a contratos y convenios estatales, capacitaciones. Adquisición de bienes e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades; contratación de personal; apertura y manejo de cuentas bancarias y todas las actividades inherentes al desarrollo de su objeto social y en general, la realización de cualquier otro acto de comercio.

Seguidamente la asamblea de accionistas autoriza al señor representante legal de la Compañía para llevar a cabo las diligencias necesarias para los trámites legales hacer la modificación del objeto social

Se dio lectura y fue aprobada por unanimidad por el 100% de los accionistas

6. Lectura y aprobación del acta de la reunión

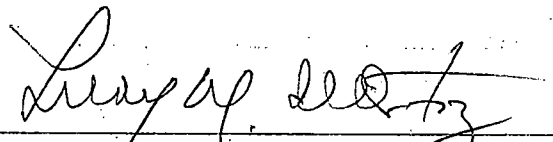
Para redactar el acta de la reunión se hace un receso de media hora, terminado el cual, el secretario la lee a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad, luego de introducirle unos cambios de forma.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la levantó la sesión siendo las 05:00 pm de 5 de septiembre de 2017

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS ALBERTO ORTIZ DEULOFEUT	**LUCY MARTINEZ DE ORTIZ**
C.C.79.142.106	**C.C.22.432.203**
Presidente	**Secretario**

**********************EL ACTA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL******************



LUCY MARTINEZ DE ORTIZ
Secretario

Matrícula Nro. : 201962

Razón Social: LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S.

Inscrito bajo el Nro. **331232** del Libro **09**

Barranquilla **07** de **septiembre** de **2017**



EL SECRETARIO

MILENA SOFIA RODRIGUEZ CORNEJO

Actos:

Reforma objeto social
